

Urbanística de Andalucía y el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, no obstante, se deberán subsanar las siguientes deficiencias:

- Se incorporarán en la ficha de las unidades S-1 y S-2 de Llanos del Sotillo y API-TOROS y API-A57 la condición de que no podrán desarrollarse hasta tanto se ejecuten las obras de defensa oportunas.

- Deberá figurar en la ficha del Suelo Urbanizable No Sectorizado NS-1 la condición de solicitar informe de la Agencia Andaluza del Agua, para el desarrollo del Plan de Sectorización.

2.º) El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como el contenido normativo del Cumplimiento de Resolución aprobado, de conformidad con lo previsto en el art. 41 de la Ley 7/2002, previa inscripción y depósito de dos ejemplares del proyecto en el Registro de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda (arts. 38, 40 y 41 de la Ley 7/2002, en relación con el Decreto 2/2004 de 7 de enero).

3.º) Notifíquese al Ayuntamiento y demás interesados.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 23.3 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

RESOLUCIÓN DEL DELEGADO PROVINCIAL DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA DE JAÉN POR LA QUE SE ORDENA EL REGISTRO Y PUBLICACIÓN DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDÚJAR (JAÉN)

Expediente: 10-177-09, por el que, a reserva de la subsanación de deficiencias indicadas, se aprueba definitivamente el expediente administrativo de revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Andújar (Jaén).

Asunto: Cumplimiento de Resolución.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección Urbanismo, en sesión celebrada el 24 de marzo de 2010, aprobó definitivamente el PGOU de Andújar, suspendiendo alguna de sus partes por las deficiencias sustanciales observadas en la formulación del mismo.

En la sesión celebrada el día 7 de julio de 2010 la Comisión Provincial de Ordenación de Territorio y Urbanismo de Jaén, Sección Urbanismo, acuerda aprobar definitivamente el expediente administrativo y documento técnico relativo al Cumplimiento de Resolución del PGOU de Andújar, a reserva simplemente de la subsanación de las deficiencias apreciadas.

El 23 de septiembre de 2010 tiene entrada en el registro de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda documentación relativa a la subsanación de deficiencias.

Vista la documentación aportada por el Ayuntamiento una vez notificada la Resolución de 7 de julio de 2010 de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, y sobre la base del informe favorable elevado por el Servicio de Urbanismo, según el cual se considera que se han subsanado las deficiencias indicadas en la Resolución.

El Delegado Provincial y Vicepresidente segundo de la C.P.O.T.U.

RESUELVE

Ordenar el registro y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la aprobación definitiva de la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Andújar, de conformidad con lo previsto en el art. 41 de la Ley 7/2002.

Jaén, 7 de julio de 2010.- El Delegado, Rafael E. Valdivielso Sánchez.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de 29 de septiembre de 2010, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sección Primera), recaída en recurso de apelación núm. 308/2010.

En el recurso de apelación núm. 308/2010 interpuesto por el sindicato SAFJA contra la Sentencia de fecha 5 de febrero de 2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, en el procedimiento abreviado allí seguido con el núm. 133/2008 contra la Orden de la Consejería de Salud de 4 de diciembre de 2007 por la que se convocaba concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la Consejería en la provincia de Sevilla, se ha dictado Sentencia por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, con fecha veintinueve de septiembre de dos mil diez, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la Letrada del gabinete jurídico de la Junta de Andalucía frente a la sentencia de fecha 5 de febrero dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, en el recurso seguido ante el mismo bajo el número 133/2008; resolución judicial que revocamos exclusivamente en lo relativo a la nulidad de la base octava, punto 7, sobre valoración de la docencia. Sin costas.»

Según lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y teniendo en cuenta que conforme a lo previsto en el artículo 72.2 de la citada Ley 29/1998, al tratarse de una sentencia firme que anula parcialmente un acto administrativo que afecta a una pluralidad indeterminada de personas, la ejecución voluntaria de la sentencia se cumple con su publicación en el mismo periódico oficial en que se hubiera publicado la resolución impugnada, he dispuesto, al objeto de su cumplimiento, su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de noviembre de 2010.- La Secretaria General Técnica, María José Gualda Romero.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento y publicación de la sentencia de 5 de marzo de 2008, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla en el recurso núm. 143/06-S. 3.º

Vista la Sentencia de fecha 5 de marzo de 2008, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA con sede en Sevilla, en el recurso núm. 143/06-S. 3.º, interpuesto por Consejo Andaluz de Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales contra el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Protección contra la contaminación acústica en Andalucía publicado en el BOJA núm. 243, de fecha 18.12.03, ampliado posteriormente a la Orden de 29 de junio de 2004 (BOJA del 8.7.04), que determina: